



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

ESTABLECIDO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1811

3

Sobre la confirmacion del permiso que havian  
bueno hace a las Primicias, y otras mugeres  
formadas de que puedan vender en la Plaza de las  
Armas, y en la Puerta de Alameda, Pan, Frutas,  
Flores y Aguas de Aljofares expresando que en  
virtud de tal contextacion deve decir a este Ayuntamiento  
por termino de las q. han mediado sobre el  
particular que como Jefe Político no pueda consi-  
derarse un expectador passivo de sus Acuerdos  
ni esta contenta con el mismo que es su Jefe, como  
con una asento vivo para sostener la practica de  
sus deliberaciones, antes bien deve tener entendido  
q. anulan o no permitira se lleven a efecto sus  
Acuerdos en el todo o en la parte que se opongan  
a lo q. la Constitucion ha fiado a los Ayuntamientos  
con lo demas que contiene: Entendido por el  
esta Ciudad Acuerdos: Que quanto se podia decir  
a cerca del asunto ya se ha dicho, y de consi-  
guiente no es necesario nueva contextacion.

Solicitud de don  
intercedido para q.  
se les satisfagan  
las dietas originadas  
en Requirido de  
Cavallon

Viose un oficio del mismo J. Gobernador de  
del dia de ayer en q. acompaña do  
de D. Pascual Roxel y Antonio, y Federico  
sea el primero Aguacil Mayor de este Juzgado  
y el segundo Maestro de Veterinaria en Solicitud

